ro 276. Sin embargo, el señor presidente resolvió y mandó que no constase en el acta que habia hecho tales rectificaciones, y lo mismo determinó respecto de la opinion que suscrita por nosotros dos presentó el Sr. Herrera, acerca de las credenciales aprobadas de que ántes he hablado, y cuya opinion incluimos al final de la carta dirigida al señor redactor de *Las Garantías Sociales*, para conocimiento del público. La carta dice así:

"Sr. redactor de *Las Garantía Sociales*.—Su casa, Julio 4 de 1857.—Muy señor nuestro y apreciable amigo.—En el número 275 de su interesante periódico oficial, correspondiente al dia de ayer, al fin de la parte oficial, hemos visto publicada la acta de la primera junta preparatoria del congreso constituyente del Estado; y como la redaccion de este documento fué aprobada sin nuestra audiencia, notando que adolece de algunas ligeras inexactitudes, esperamos de su voluntad se sirva dar cabida en las columnas de su citado periódico á las siguientes rectificiones que hacemos en gracia de la verdad.

"No es exacto que concluido el nombramiento de presidente, vice y secretarios hiciese el primero, en virtud del art. 34 de la convocatoria, la aclaracion de quedar instalada la junta. No señor. Concluido el nombramiento, el Sr. presidente mandó dar lectura á los artículos de la citada ley que tratan de las juntas preparatorias del H. congreso, y terminada la lectura iba à proceder desde luego al nombramiento de las comisiones para el exámen de las credenciales, cuando el Sr. García pidió la palabra y manifestó que lo primero que debia hacerse era declarar instalada la junta, y que hecha la declaratoria se le permitiese el uso de la palabra.

"Así se hizo en efecto, y aunque el Sr. García, usando de la palabra pudo emitir desde luego su proposicion, lo que prueba que estaba en su derecho, se abstuvo prudentemente de hecerlo, contentándose con anunciar que la consideraba de prévia resolucion al nombramiento de comisiones y á cualquiera otro acto de la H. junta; pero que como sus fundamentos envolvian ciertos cargos contra el superior gobierno, á quien no acusaba por entónces, le parecia mejor y pedia que se le oyese en sesion secreta. Roló al principio la discusion sobre si la sesion debia ser secreta ó pública para oir la proposicion que anunciaba como preliminar el Sr. García, sosteniendo el Sr. Brito el segundo extremo; mas habiendo manifestado el promovente que estaba dispuesto á hablar en secreto ó en público, y que solo por prudencia y miramientos al superior gobierno habia pedido lo primero, el Sr. presidente hizo cambiar la cuestion y poner à discusion no el cómo debia oirse al Sr. García, sino si este Sr. tenia derecho á ser oido; de lo que resultó que se declarase por mayoría *de seis contra tres* que no tenia derecho de hablar ni en secreto ni en público, y esta resolucion ocasionó nuestra protesta y separacion de un cuerpo que se negaba á oir à uno de sus miembros, por estar dividido en dos fracciones que se hacen una ciega oposicion, como se descubre desde el primer paso. Por lo demas, no es cierto que el Sr. García hubiese descendido à otras razones agenas de su mision, que deseariamos oir, ni sabemos con qué intencion se hayan estampado tan ambiguas voces, ni qué significacion pretenda atribuírseles. Muy estraño es, que no habiendo enunciado dicho señor su proposicion, se haya pretendido adivinar su pensamiento, imputándosele ideas de que estaba muy ageno.

"Aunque estas rectificaciones las hizo el Sr. García en la sesion de hoy, á que fuimos llamados á última hora por el H. congreso, y aunque el Sr. secretario Lic. D. Juan Antonio Esquivel, se anticipó á satisfacerlo, manifestando en la misma sesion, que por equivocacion del copista se puso en la acta que se dió á la imprenta "pero el Sr. García descendiendo à otras razones agenas de su mision," en lugar de "pero el Sr. García descendiendo à otras razones no agenas de su mocion;" como el señor presidente se ha negado á que en la acta de este dia se exprese que se trató de tales rectificaciones, no hemos vacilado en dirigir á vd. estas lìneas, para que sirvan de satisfaccion al público imparcial é ilustrado, à cuyo inexorable fallo sometemos nuestra conducta.

"Tambien queremos hacerle sabedor de que en la misma sesion de hoy, á cuya conclusion asistimos, hicimos una sencilla manifestacion concebida en estos términos: "No habiendo tenido intervencion en la sesion del dia 3; esto es, en la segunda junta preparatoria, en que se trató de la validez de las credenciales, y á que no concurrimos por los motivos que constan en la acta del dia 1.°, expresamos nuestro sentir en contra de la aprobacion de las credenciales de los señores diputados de Valladolid, Izamal y Hecelchakan, por no existir las boletas en que deben estar consignados los sufragios de aquellos distritos; tanto por ser estos la competente documentacion de su eleccion, como porque no podia descubrirse si hubo error ó fraude en la computacion de los referidos sufragios, cuya circunstancia en concepto de la ley de convocatoria arguye nulidad."

"Sin mas particular, tenemos el honor de suscribirnos sus afectísimos amigos y SS. SS. Q. S. M. B.—*Juan José Herrera.—Pablo García.*"

Sufrimos con paciencia esta primera repulsa, acompañada de las demostraciones mas hostiles que usó para con nosotros el H. Sr. presidente Barrera, y luego que comenzó el escrutinio de votos para gobernador en la sesion del dia 7 del corriente, supliqué que se me leyesen los nombres de los votantes para poder juzgar si habia supuestos, ó si un mismo elector habia emitido mas de un voto. Hízose así, en efecto, en el primer periodo de la sesion permanente de escrutinio, que duró de las diez ú once del dia hasta las tres de la tarde. Al empezar el segundo periodo á las cinco de la tarde, el Sr. Pastor hizo proposicion para que no se siguiesen leyendo los nombres de los votantes, y el congreso lo acordó. Entónces, acercándome á la mesa, empezé á inspeccionar las boletas, y á pedir que se escluyesen como viciosas las que encontré sin firma del empadronador, sin la del votante, ó sin ambas, ó con una falsa firma; esto es, suscritas por ciudadanos á cuyo favor no estaban libradas y sin expresar si lo hacian á nombre del dueño; y en efecto, fueron excluidas sin oposicion de nadie.

Continuó la sesion permanente el dia 8 y al procederse al escrutinio ó exàmen de los votos de la secciones segunda y tercera de Espita, hice notar que habian boletas fechadas por el empadronador el dia 2 de Mayo, cuando era imposible que existiese tal empadronador con arreglo á la convocatoria; y mi indicacion no solamente no fué tomada en consideracion, sino que se miró con el mas alto desprecio, mandando el H. Sr. presidente Barrera que continuase el escrutinio; esto es, el hecho de contar materialmente y sin exámen las boletas que contenian los ex-

pedientes. En el segundo periodo de la sesion de este dia, tocó la presidencia al H. Sr. Brito, por haber faltado el Sr. Barrera, y se continuó el escrutinio, apartando siempre las boletas viciosas de que he hablado, y tomándose en consideracion la observacion que hice sobre aparecer tres diferentes empadronadores en la seccion única de Chichimilá, que se reservó para despues.

Por fin llegó el dia 9, y bajo la presidencia del Sr. Barrera se abrió el primer expediente del sétimo distrito electoral, cuyas boletas, las primeras que tomé indistintamente, observé que no estaban firmadas por el votante sino por un cualquiera y en su propio nombre, lo que las hacia pertenecer al número de las que hasta entónces se habian excluido. Apénas apunté la especie, cuando el Sr. Passor la combatió diciendo que todas las boletas de los expedientes debian admitirse cin exámen, porque las habian admitido las juntas seccionales electorales, únicas competentes para admitir ó desechar los votos, y que el H. congreso no tenia que hacer otra cosa mas que contar simple y materialmente las boletas, pues yà no era tiempo de reclamaciones. En vano el Sr. Herrera y yo pedimos por repetidas veces la palabra para discutir la admision de las boletas falsas, hasta el punto de haber interrumpido al señor presidente cuando mandaba á la secretaría que preguntase al congreso si admitia las boletas: en vano solicité que se abriese la discusion y que se me dejase hablar: levantáronse cuatro señores diputados, entre ellos el H. presidente Sr. Barrera, inmediatamente interesado en la admision de las boletas, y por la votacion de cuatro, inclusive el interesado, contra tres, los señores diputados de la capital y yo (pues faltaron los Sres. Brito y Medina) quedó acordada la admision de toda boleta. Vehemente sensacion de cólera experimentamos al ver el modo tan injusto y despreciativo con que se nos trataba, negàndosenos en sesion pública y ante un numeroso concurso que ocupaba las galerías, el uso de la palabra, el derecho de discutir y la facultad de reclamar las nulidades de la eleccion. Imposible me fué dejar de decir que se consignase mi voto en contra y manifestar la necesidad de separarme de un cuerpo que se negaba á oirme, que no me otorgaba los derechos de mienbro y que barrenaba la ley que me concedia la inviolabilidad de mis opiniones, que no se me permitia proferir. Así fué que continuando la sesion pública, despues de unos momentos de sesion secreta, nos separamos el Sr. Herrera y yo.

El dia 10 enviamos al congreso nuestra protesta de separacion que nos contestó el mismo dia, cuyos documentos son estos:

"*Diputaciones de Mérida y Campeche.*—Inclusa hallarán vdes. señores nuestra formal protesta y separacion del H. congreso, con la que esparamos se sirvan dar cuenta al continuarse la sesion permanente del escrutinio de votos para gobernador del Estado, dignándose acusarnos recibo. Ofrecemos à vdes. señores las seguridades de nuestra consideracion y aprecio.—Dios y Libertad. Mérida, Julio 10 de 1857.—*Juan José Herrera.—Pablo García.*—Sres. secretarios del H. congreso del Estado.

"H. Congreso. Vuestra honorabilidad ha sido testigo de lo ocurrido ayer al continuarse la sesion permanente de escrutinio de votos para gobernador, y esto nos escusa de entrar en explicaciones.

Ultrajada gratuita y altamente la dignidad de nuestras representaciones con el hecho frecuente y repetido de menospreciarse públicamente nuestras mas justas observaciones, cual la que entre otras hizo la diputacion de Campeche acerca de las boletas de la segunda y tercera seccion de Espita, emitidas en favor del honorable presidente Sr. Barrera, y que aparecen firmadas por el empadronador el 2 de Mayo último, lo que está demostrando su falsedad; y abochornados, porque en sesion pública se nos niega arrogantemente el uso de la palabra, el derecho de discutir y la facultad, que aun á los simples ciudadanos concede el art. 19 y último de los adicionales de la convocatoria espedida el 24 de Abril último, de reclamar la nulidad de las elecciones en la necesidad de respetar nuestra dignidad de ciudadanos y mas especialmente la de nuestro elevado carácter de representantes de dos distritos electorales, protestamos solemnemente à la faz del Estado que nos separamos del H. congreso, dejando à salvo los sacrosantos derechos de nuestros representados, y sometiéndonos al juicio de nuestros conciudadanos.

Rogamos à vuestra honorabilidad, á quien debemos el mas profundo respeto, se digne aceptar nuestra protesta, juntamente con la que hacemos á nombre y en gracia de nuestras representaciones, por haberse continuado ayer el interesantísimo acto del escrutinio con la sola presencia de cinco honorables miembros, los Sres. Barrera, Esquivel, Zetina, Villamil y Pastor, no siendo este número la mitad y uno mas de nueve que integran el H. cuerpo.

Mérida, Julio 10 de 1857.—*Juan José Herrera,* diputado por Mérida.—*Pablo García,* diputado por Campeche.

Congreso del Estado libre de Yucatan.—Habiéndose impuesto el H. congreso, en sesion secreta del dia de hoy, de la comunicacion que con la misma fecha le dirigieron vdes., señores, por conducto de esta secretaria, que incluye una protesta de separacion de su seno, ha acordado se dé la contestacion siguiente:—"Que despues de ver con sumo desagrado los términos en que está concebida, por ser altamente irrespetuosos y ofensivos à la dignidad de la representacion del Estado; resuelve, que no permitiendo á ningun ciudadano el art. 52 de la convocatoria de 24 de Abril último negarse à desempeñar el encargo de diputado, sin causa justa que debe calificar la legislatura, para cuya circunstancia no es suficiente una protesta, sino que debe preceder dimision formal y fundada, desde luego estan los Sres. García y Herrera en el deber de continnar concurriendo á las sesiones, mientras no tengan una razon legal á juicio del cuerpo."—Lo que tenemos la honra de comunicar à vdes., señores, como resultado de su citada comunicacion de esta fecha, protestándoles las seguridades de nuestro particular aprecio.—Dios y Libertad. Mérida, Julio 10 de 1857.—*Juan A. Esquivel,* diputado secretario.—*José D. Zetina,* diputado secretario.—Sres. diputados D. Pablo García y D. Juan José Herrera.

Ya veis, conciudadanos, la breve relacion de lo ocurrido à vuestro representante en la legislatura. ¡Decidme ahora, si era posible que desempeñase mi mision, que correspondiera á vuestras esperanzas, que reclamase vuestros derechos, reducido á la miserable condicion de diputado mudo y ciego! ¿Me hubiérais acaso elegido si la naturaleza me tuviera privado de tan preciosos órganos? ¿Qué di-

riais de mí si en la época que atravesamos, tan expuestos á ser reducidos á esclavos si no velamos y trabajamos sin descanso para impedir que se falsee la libre voluntad del ciudadano, hubiese permanecido mudo y ciego en el congreso? ¿Qué diriais?..... ¿No tendriais razon para despreciarme, escarnecerme, execrarme y arrojarme fuera de vuestra sociedad? Hablad, pues, conciudadanos. Vuestro juicio es para mí infalible é inapreciable, y si estoy en error, toca á vosotros alumbrarme y corregirme. Sé que debo á vuestros ejemplos la firmeza de mi espíritu, la resignacion á todos los males, y ese noble sentimiento de dignidad y de libertad que me anima y conduce por la estrecha senda del honor, y esto me hace aguardar con confianza vuestro fallo, seguro que me ordenareis preferir la muerte á la degradacion y à la deshonra.

El H. congreso, que ha quebrantado para con vuestro representante la convocatoria y todas las leyes del mundo, invocá en vano la misma ley para obligarlo á asistir á las sesiones y continuar siendo el objeto de sus ultrajes. Muy léjos de mí el pensamiento de hacer dimision de mi encargo: toca á vosotros, si quereis, despojarme del carácter de vuestro representante. Hacedlo en buena hora; tendré la satisfaccion de devolveros el depósto que me habiais confiado, tan ileso, tan puro y tan respetable como lo pusísteis en mis pobres manos; y perdonadme, atribuyendo mi error al celo que me inflama por la conservacion de vuestra dignidad y de vuestro merecido renombre. Sabed que para mí la dignidad del ciudadano es la primera virtud cívica, es una joya preciosísima, inestimable, que encierra el valor de todas las demas virtudes. Con ella, el hombre es libre, justo, bravo, sufrido y noble: sin ella, es ente vil y despreciable. Su pérdida causó el desmoronamiento y desaparicion del imperio romano: su presencia en el corazon de los bárbaros fué el principal elemento de la civilizacion moderna.

Campeche, Julio 15 de 1857.—*Pablo García.*

NUMERO 18.

(Citado en la página 103.)

PRONUNCIAMIENTO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Campeche, à los nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos los infrascritos con motivo del estado de alarma y de consternacion en que se halla el vecindario, y cuyo estado se hace in-

soportable por su prolongacion indefinida é incierto término, y considerando que los sentimientos de esta poblacion estan pronunciados del modo mas esplícito, acordaron establecer los artículos siguientes:

1.° El pueblo de Campeche desconoce al actual soberano congreso y gobernador del Estado, por no haberse celebrado la eleccion de estos poderes con la debida libertad.

2.° Cesa en sus funciones el actual ayuntamiento, y se nombra en su lugar para alcalde 1.° al ciudadano Miguel Dominguez; 2.°, ciudadano José M. Hernandez; 3.°, ciudadano Juan Mendez. Regidores, CC. Miguel Urbina, José García y Poblaciones, Joaquin Maury, Perfecto de Baranda, José Mendez, Francisco Colomé, Eduardo Berron, Benigno A. Rodriguez, Leandro Dominguez, Guillermo Perez. Procuradores, CC. José del Rosario Hernandez y Francisco Estrada Lambert.

3.° Queda reducido á la mitad el derecho de patente que deben pagar las tiendas de pulpería por la venta de licores al menudeo.

4.° Los matriculados de mar quedaràn exentos de todo servicio en la guardia nacional, sin perjuicio del que presten el que las actuales circunstancias exijan, todo conforme á las leyes y órdenes del Supremo Gobierno.

5.° Para que el Estado no quede acéfalo mientras se establece el órden en todo él, proclamamos gobernador y comandante general al Sr. D. José María Vargas, quien dispondrá, tan luego como la opinion se uniforme en todos los pueblos, que las elecciones de los supremos poderes se verifiquen nuevamente con entera libertad y sin la intervencion de las autoridades de cualquiera órden que sean.

6.° No mereciendo la confianza pública el administrador y vista de la aduana marítima de este puerto por sus íntimas relaciones de parentesco y amistad con los enemigos de la libertad y progreso del pais, quedan desde luego separados de sus destinos, nombràndose para reemplazar al primero al ciudadano Miguel Errazquin, quien con el empleo de contador de dicha aduana fungirá de administrador mientras el Supremo Gobierno nombra á este empleado, sin perjuicio de que à la brevedad posible afiance su manejo como contador conforme á las leyes. Para el segundo fungirá interinamente el empleado à quien nombre el administrador funcionario.

7.° La autoridad polìtica y militar de este distrito quedará en manos del ciudadano Pablo García, jefe de las fuerzas pronunciadas que ocupan la línea de Santiago y Soledad.

8.° Se nombra en comision á los CC. Juan Mendez y Miguel Errazquin para que acercándose al jefe de los pronunciados le supliquen, en nombre de los infrascritos, preste los ausilios de sus fuerzas para sostener los anteriores acuerdos, quedando investido de las mas ámplias facultades para conservar el órden y tranquilidad pública, y atender á los diversos ramos de administracion ínterin se establece el gobierno proclamado por este plan.—Santiago Martinez.—Agustin Urdapilleta.—Cárlos Argaiz.—Antonio Castillo.—Leandro Dominguez.—Perfecto Baranda.—José Dolores Gonzalez.—Andres Ibarra.—Miguel Urbina.—Juan J. Dondé.—Eduardo Casares.—Pedro Zaldívar.—José Joaquin Artiñano.—Juan de